



Jaime Recarte Casanova

NOTARIO

Pº GRAL. MARTÍNEZ CAMPOS, 41 - 2º
28010 Madrid

Teléf.: 91 308 28 15 (Centralita)
Fax: 91 308 29 41 - 91 319 71 07
E-mail: jaimerecarte@notariarecarte.com



GU2423798

04/2022

*Jaime Recarte Casanova***NOTARIO**

P.º Gral. Martínez Campos, 41 - 2º

Teléfono 91 308 28 15

28010 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y
ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,
OTORGADA POR LA FUNDACIÓN CANARIA MAIN. -
NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS-----

EN MADRID, a dos de noviembre de dos mil
veintidós.-----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio.-----

-----COMPARECEN:-----

DOÑA AMPARO SANCHEZ GALLEGO, mayor de
edad, soltera, religiosa, con domicilio en Madrid, calle
Villaamil 18, y provista con DNI/NIF número 28.464.302P.

INTERVIENE: En nombre y representación de la
FUNDACIÓN CANARIA MAIN, con numero de CIF
G35863992 (yo el Notario, he realizado, a través de la
plataforma SIGNO, la consulta correspondiente a la
vigencia del NIF anteriormente indicado, sin que se haya
obtenido un resultado negativo), de ámbito canario,



domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle San Ignacio, nº 52, Cuesta Blanca, Almatriche, constituida por tiempo indefinido, ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Francisco Barrios Fernández, el día 5 de julio de 2005, bajo el número 2.658 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 222. -----

FACULTADA PARA ESTE OTORGAMIENTO en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 24 de agosto de 2022, que acredita con certificación librada con fecha 16 de Septiembre de 2022, por la Presidenta del Patronato, DOÑA MARIA ROSARIO TEN SORIANO y por la aquí compareciente, DOÑA AMPARO SANCHEZ GALLEGO, en su calidad de Secretaria-Tesorera del Patronato, cuyas firmas legitimo en este acto constándome el ejercicio actual de sus citados cargos y que dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias. -----

Asimismo, interviene en su propio nombre y derecho para formalizar públicamente la aceptación de su cargo como Patrona nata de la Fundación y su cargo de Secretaria-Tesorera dentro del Patronato. -----

Yo el Notario juzgo a la compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Ejerce su capacidad jurídica que a mi juicio la tiene,



GU2423799

04/2022



mediante su decisión de otorgar esta escritura pública, y al efecto, -----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación, consistentes en la aprobación por unanimidad principalmente los siguientes acuerdos: -----

1.- Aprobación del acta de la reunión anterior de fecha 30 de junio de 2022. -----

2.- Se da traslado del nombramiento de D^a Maria Rosario Ten Soriano como Inspectora de las Hijas de Maria Auxiliadora – Inspectoría María Auxiliadora.-----

Cese voluntario de las Patronas D^a Maria Del Rosario García Ribas, Presidenta; D^a María Isabel Pérez Sanz, Vicepresidenta; D^a Ana Maria Cabrera López, Secretaria; y D^a Ana María Sarabia Lavin, Vocal. -----

Se da traslado del nombramiento de las nuevas componentes



del Patronato designadas por la Inspectoría Hijas de María Auxiliadora, y se nombran los cargos dentro del Patronato que quedarán compuestos por las siguientes personas y cargos; D^a MARIA ROSARIO TEN SORIANO, PRESIDENTA; D^a MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICEPRESIDENTA; D^a AMPARO SÁNCHEZ GALLEGO, SECRETARIA-TESORERA; D^a MARIA DE LA PALOMA BRAVO HERNANDEZ, VOCAL; D^a MARIA JOSE SILVA MURO, VOCAL; y D^a MARIA ANGELES GACIA MAINAR, VOCAL.-----

3.- Delegar facultades indistinta y solidariamente a favor de la Presidenta y la Secretaria-Tesorerera, para la elevación a público y la posterior inscripción de los acuerdos anteriores, total o parcialmente; y facultar a la Secretaria para que administre y gestione las cuentas bancarias a nombre de la Fundación, así como otorgarle capacidad para poder solicitar la firma o certificados de firma electrónica de la entidad en nombre de la Fundación y su utilización con las administraciones públicas y entidades privadas.-----

4.- Nombrar Directora de la Fundación a D^a ANA MARIA CABRERA LOPEZ, y conferir poderes a favor de la misma para actuar en nombre de la Presidenta de la Fundación Canaria Maín otorgándole potestad para representar a la misma y poder para solicitar la firma o certificados de firma



GU2423800

04/2022



electrónica de la entidad en nombre de la Fundación.-----

5.-Aprobar el acta de la reunión, previa redacción y lectura..

ME REQUIEREN a mí el Notario para que protocolice la certificación librada con fecha 16 de septiembre de 2022, por la Presidenta del Patronato, DOÑA MARIA ROSARIO TEN SORIANO y por la aquí compareciente, DOÑA AMPARO SANCHEZ GALLEGO, en su calidad de Secretaria-Tesorera del Patronato, protocolizando en consecuencia los acuerdos de la Junta de Patronos celebrada con fecha 24 de Agosto de 2022, pasando este documentos a formar parte integrante de la presente escritura y que se transcribirán en todas las copias que de la misma se libren. -----

Asimismo dado que el ejercicio de los cargos de patronos son por designación de la Institución Hijas de María Auxiliadora, se protocoliza certificado emitido con fecha 24 de octubre de 2022 por la Secretaria del Consejo Inspectorial, D^a ASCENSIÓN ESTEBAN ASTORGA, que afecta a las personas que integran el Patronato de la



Fundación Canaria Main. -----

SEGUNDO.- DOÑA AMPARO SANCHEZ GALLEGO, en este acto ratifica su aceptación libre y sin condicionamiento alguno, a su nombramiento como Patrona nata del Patronato de la Fundación Madreselva, así como al cargo de SECRETARIA-TESORERA, designada por en la Junta de Patronos celebrada el 24 de agosto de 2022, manifestando no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de su cargo. -----

TERCERO.- Advierto yo el Notario a las comparecientes la obligación de inscribir en el Registro general de Fundaciones.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, Paseo General Martínez Campos, número 41, 2ª planta, Teléfono 91.308.28.15. -----

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la



GU2423801

04/2022



0,15 €



facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD -----

El notario garantiza los derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.-

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIG-
NADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -
RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida.-



04/2022



GU2423802

OCP NOTARIADO

ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

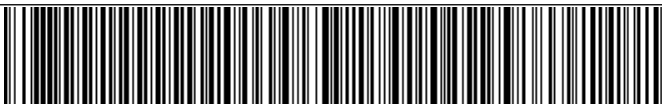


02 de noviembre de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados**Parámetros de consulta****Nombre / Razón social:** FUNDACIÓN CANARIA MAIN**Apellidos:****Documento:** G35863992**Nacionalidad:****Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

Silvano nº 55 – 28043 Madrid – Teléfono 913 913 171 - Fax 913 913 175 - www.notariado.org



D^a AMPARO SANCHEZ GALLEGO, provista de DNI/NIF 28.464.302-P, actuando en calidad de Secretaria de la **FUNDACIÓN CANARIA MAÍN**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle San Ignacio, nº 52, Cuesta Blanca, Almatriche, provista de CIF G-35863992, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 222.

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de la entidad figura transcrita la que reza con el contenido siguiente:

“En la casa Provincial, sita en Madrid, calle Villaamil nº 18, a las 15:00 horas del día 24 de agosto de 2022, se reúnen los miembros del Patronato de la **FUNDACION CANARIA MAÍN**, a la que asistieron la totalidad de sus Patronos:

- D^a Maria del Rosario García Ribas - Presidenta
- D^a Maria Isabel Pérez Sanz – Vicepresidenta.
- D^a Ana María Cabrera López – Secretaria.
- D^a Maria Rosario Ten Soriano – Vocal.
- D^a Ana María Sarabia Lavin – Vocal.

Asisten, además:

- D^a Amparo Sánchez Gallego
- D^a Mercedes Rodríguez Rodríguez.
- D^a Maria Paloma Bravo Hernandez.
- D^a M^a José Silva Muro.
- D^a Maria Angeles Garcia Mainar

Tras firma la hoja de asistentes, proceden a tratar el siguiente Orden del día:

- 1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior de fecha 30 de junio de 2022.**
- 2.-Cese Voluntario de las Patronas, nombramiento de las nuevas patronas por la Institución Hijas de María Auxiliadora y distribución de cargos según lo previsto en los estatutos de la Fundación, dando traslado del cese y nuevo nombramiento de la Inspectora de la Inspectoría de las Hijas de María Auxiliadora.**
- 3. Delegación de facultades para la elevación a público y la posterior inscripción de los acuerdos anteriores, total o parcialmente, así como facultar a la Secretaria para que administre y gestione las cuentas bancarias a nombre de la Fundación, así como, otorgarle capacidad para poder solicitar la firma o certificados de firma electrónica de la entidad en nombre de la Fundación y su utilización con las administraciones públicas y entidades privadas.**
- 4. Nombramiento de la Directora de la Fundación y otorgamiento de facultades.**
- 5.- Ruegos y preguntas.**
- 6.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión.**





GU2423803

04/2022

Abierta la sesión, por la Presidenta del Patronato, D^a Maria del Rosario Garcia Ribas y siendo secretaria, D^a Ana María Cabrera López, tras la deliberaciones oportunas se adoptaron, por **unanimidad**, los siguientes

ACUERDOS

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

La Sra. Secretaria procede a leer el Acta de la reunión anterior, celebrada el 30 de junio de 2022 y tras no recibir ningún reparo, se aprueba por unanimidad.

2.-Cese Voluntario de las Patronas, nombramiento de las nuevas patronas por la Institución Hijas de María Auxiliadora y distribución de cargos según lo previsto en los estatutos de la Fundación, dando traslado del cese y nuevo nombramiento de la Inspectora de la Inspección de las Hijas de María Auxiliadora.

Se da traslado del nombramiento de D^a MARIA ROSARIO TEN SORIANO, provista de DNI/NIF 25.379.612-D, como nueva Inspectora de las Hijas de María Auxiliadora – Inspección María Auxiliadora, por decreto de fecha 16 de febrero de 2022 de la Superiora General, Sor Chiara Cazzuola, con el consenso del Consejo General, con efectos del 13 de marzo de 2022.

Por motivos personales las Patronas D^a Maria del Rosario García Ribas – Presidenta; D^a Maria Isabel Pérez Sanz – Vicepresidenta; D^a Ana María Cabrera López – Secretaria; y D^a Ana María Sarabia Lavin – Vocal, solicitan su cese voluntario como patronas de la fundación, causando baja automática en sus cargos, ratificando todos sus actos y agradeciéndoles los servicios prestado y estando presentes se dan por notificadas a todos los efectos.

Se da traslado de las nuevas componentes del PATRONATO, tras el cese de las anteriores patronas, que han sido designadas por la Inspección Hijas de María Auxiliadora, según certificado de la Secretaria del Consejo Inspectorial que se acompaña, y que son las siguientes:

D^{ÑA}. MERCEDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villaamil 18 y provista de NIF 07.837.016- L.

D^{ÑA}. AMPARO SÁNCHEZ GALLEGO, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villaamil 18 y provista de NIF 28.464.302- P.

D^{ÑA}. MARIA DE LA PALOMA BRAVO HERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villaamil 18, y provista de NIF 15.938.341-P.

D^{ÑA}. M^a JOSÉ SILVA MURO, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villaamil 18 y provista de NIF 28.933.800- F



DÑA. Mª ANGELES GARCIA MAINAR, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villaamil 18 y provista de NIF 29.115.717-V.

Estas personas, hallándose presentes, ratifican su aceptación, libre y sin condicionamiento alguno, a sus nombramientos y manifiestan no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de su cargo, comprometiéndose a comparecer ante el notario para legitimar sus firmas aceptando el cargo.

Seguidamente por las patronas, de conformidad a los estatutos, se aprueba por unanimidad, la designación de la estructura de los cargos dentro del Patronato quedará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTA: Dª MARÍA ROSARIO TEN SORIANO

VICEPRESIDENTA: Dª MERCEDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA-TESORERA: Dª AMPARO SÁNCHEZ GALLEGO

VOCAL: Dª MARIA DE LA PALOMA BRAVO HERNANDEZ

VOCAL: Dª MARIA JOSÉ SILVA MURO

VOCAL: Dª Mª ANGELES GARCIA MAINAR

Estas personas, aceptan los cargos dentro del Patronato que le han sido asignados.

De conformidad al artículo 12 de los estatutos la duración de la pertenencia al Patronato de las personas relacionadas será de cuatro años a partir de esta Junta de patronos, acordando, acordándose también por unanimidad que dicho periodo también sea computable para Dª Maria Rosario Ten Soriano, actual la Presidenta y antigua Vocal.

3. Delegación de facultades para la elevación a público y la posterior inscripción de los acuerdos anteriores, total o parcialmente, facultar a la Secretaria-Tesorera para que administre y gestione las cuentas bancarias a nombre de la Fundación, así como, otorgarle capacidad para poder solicitar la firma o certificados de firma electrónica de la entidad en nombre de la Fundación y su utilización con las administraciones públicas y entidades privadas.

El Patronato acuerda por unanimidad delegar indistinta y solidariamente en la Presidenta y la Secretaria de la Fundación, Dª María Rosario Ten Soriano y Dª Amparo Sánchez Gallego, respectivamente, para que comparezcan ante notario, a los efectos de la elevación a público de los acuerdos adoptados en esta Junta de Patronato, así como las subsanaciones que fueren necesarias, encomendándoles todas las actuaciones necesarias hasta la inscripción registral de los mismos.

Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar a la Secretaria, Dª Amparo Sánchez Gallego, para que administre y gestione las cuentas bancarias a nombre de la Fundación,





04/2022



GU2423804



en concreto sin ser limitativo, Operar con Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes a la vista y de crédito; disponer de dichas cuentas y libretas mediante talones, cheques, transferencias y de cualquier otra forma; librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos; concertar pólizas de crédito, con garantía personal, y renovarlas; constituir, modificar, transferir, cancelar y retirar depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos, comprar y vender acciones y fondos de inversión.

Asimismo se aprueba por unanimidad conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación. Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONGs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del



certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

4. Nombramiento de la Directora de la Fundación y otorgamiento de facultades.

Se aprueba por unanimidad de los patronos, nombrar DIRECTORA DE LA FUNDACION a D^a ANA MARÍA CABRERA LÓPEZ, de nacionalidad española, provista con DNI/NIF 75701728 B, la cual estando presente acepta el Cargo libre y sin condicionamiento alguno, manifestando no encontrarse incurso en alguna de las causas de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para el ejercicio de su cargo.

Se aprueba por unanimidad conferir poder a la DIRECTORA, a D^a ANA MARÍA CABRERA LÓPEZ, para actuar en nombre de la Presidenta de Fundación Canaria Maín otorgándole a tal efecto potestad para representar a la Fundación Canaria Maín ante el Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Tribunales, Sindicatos, Juntas y Magistraturas, en toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, elevando peticiones y ejerciendo acciones, derechos y recursos; establecer conciertos, contratos y convenios, solicitar ayudas, exenciones y bonificaciones, custodiar las cuentas de caja y bancos, realizar los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Fundación Canaria Maín

Asimismo se aprueba por unanimidad conferir poder a tan amplio, como en derecho convenga, a la DIRECTORA, a D^a ANA MARÍA CABRERA LÓPEZ, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación. Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías,





GU2423805



04/2022

Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONGs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

5.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión.

No habiendo ruegos y preguntas, se suspende por unos minutos la reunión, se redacta la presente acta, la cual es leída y **aprobada por unanimidad** de los presentes.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 15:50 horas.”

(Siguen las firmas de todas las patronas entrantes y salientes)

Lo que se certifica en Madrid, a 24 de Octubre de 2022.

Fdo. Mª Rosario Ten Soriano
La Presidenta Entrante

Fdo. Amparo Sánchez Gallego
La Secretaria-Tesorera



DOÑA ASCENSIÓN ESTEBAN ASTORGA con DNI/NIF número 50.399.231 K, actuando en calidad de Secretaria del Consejo Inspectorial del INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA (SALESIANAS DE SAN JUAN BOSCO) conocida como INSPECTORIA MARIA AUXILIADORA, domiciliada en Madrid, calle Villamil nº 18, provista de CIF R0800057B, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 003906, antiguo nº 862-b/0-SE/B)

CERTIFICA:

Que de conformidad a las cartas constitucionales de la institución, y en concreto el artículo, 144 con fecha 5 de agosto de 2022 se constituyó el Consejo Inspectorial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), conocida como INSPECTORIA MARIA AUXILIADORA, formando parte de la misma, entre otros, las siguientes personas:

Dª MARIA ROSARIO TEN SORIANO, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de DNI/NIF 25.379.612-D

Dª Mª DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de NIF 07.837.016- L.

Dª AMPARO SÁNCHEZ GALLEG0, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de NIF 28.464.302- P.

Dª Mª DE LOS ÁNGELES GARCÍA MAINAR, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de NIF 29.115.717-V

Dª MARÍA DE LA PALOMA BRAVO HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de NIF 15.938.341-P.

Dª Mª JOSÉ SILVA MURO, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de NIF 28.933.800- F

Dichas personas encontrándose presentes en el momento de sus nombramientos se dan por notificados en sus cargos como componentes del Consejo Inspectorial, manifestando aceptar sus cargos a partir de esa fecha por un periodo hasta que les venza o sean revocados o cese en los mismos.

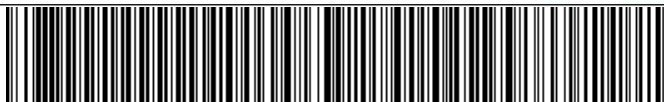
ASIMISMO CERTIFICA:

Que de conformidad al artículo 144 de las cartas constituciones con fecha 13 de Marzo de 2022 fue nombrada Inspectora de la Inspección María Auxiliadora, Instituto Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), **Dª MARIA ROSARIO TEN SORIANO**, mayor de edad, de nacionalidad española, religiosa, domiciliada en Madrid, calle Villamil 18 y provista de DNI/NIF 25.379.612-D, tras haber sido nombrada nueva Inspectora de las Hijas de María Auxiliadora – Inspección María Auxiliadora, por decreto de fecha 16 de febrero de 2022 de la Superiora General, Sor Chiara Cazzuola, con el consenso del Consejo General, con efectos del 13 de marzo de 2022.

Lo que se certifica en Madrid, a 24 de octubre de 2022.

Fdo. Mª Rosario Ten Soriano
V.Bº Inspectora

Fdo. María Ascensión Esteban Astorga
Secretaria Consejo Inspectorial



04/2022



GU2423806



ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para LA COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en nueve folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números GU2423798, GU2423799, GU2423800, GU2423801, GU2423802, GU2423803, GU2423804, GU2423805 y GU2423806 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El once de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



Diligencia de bastaneo

Nº del bastaneo 509/2023-0510134346

Escritura Pública

Tipo: Elevación a Público de Acuerdos Sociales

Fecha: 02/11/2022

Ciudad: MADRID

Notario: JAIME RECARTE CASANOVA

Nº de protocolo: 9956

Poderdante

Nombre: FUNDACION CANARIA MAIN

NIF: G35863992

Apoderados

NIF/CIF/NIE/PASAPORTE: 75701728B

Nombre y Apellido / Razón Social: Ana María Cabrera López

Facultades

Contratación administrativa_Licitar y contratar, Subvenciones_Solicitar y percibir subvenciones, Interponer recursos, Representación de actos y operaciones de despacho aduanero.

Forma de Actuación

Solidaria

Para hacer constar que el documento cuyos datos se reseñan más arriba es bastante DILIGENCIA para que los apoderados que se indican ejerciten, ante la Comunidad Autónoma de Canarias, con el carácter que se señala, las facultades descritas en nombre y representación del poderdante.

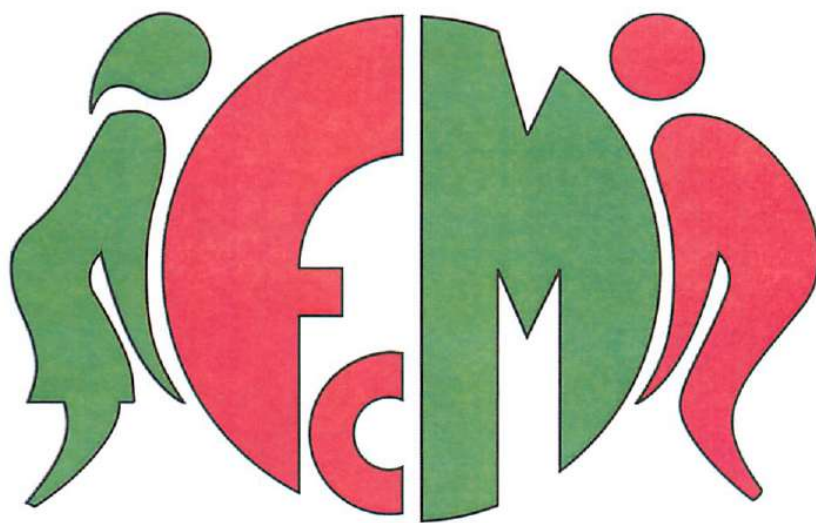
El/La Letrado/a

Plaza de San Telmo, n.1 Antiguo Cuartel San Carlos | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 40 86 Fax: 922 92 40 74
C/ Málaga, n.2 Edf. Torre 3, planta 6ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 42 98 33 Fax: 928 42 97 94

1 / 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA INMACULADA QUEVEDO SANCHEZ - LETRADO	Fecha: 26/05/2023 - 11:53:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 347913 / 2023 - N. Registro: APJS / 27810 / 2023	Fecha: 01/06/2023 - 08:46:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQxGqXyTPBNwEoxRHTU_kejWgq-hh70z	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 10:44:13	

ESTATUTOS



FUNDACIÓN
CANARIA MAIN



ÍNDICE

TÍTULO I DEFINICIÓN.....	2
Artículo 1. Denominación.....	2
Artículo 2. Personalidad.....	2
Artículo 3. Nacionalidad.....	2
Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial de actuación.....	2
Artículo 5. Duración.....	3
Artículo 6. Objeto.....	3
Artículo 7. Actividades.....	4
Artículo 8. Beneficiarios.....	5
Artículo 9. Libertad de actuación.....	5
Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.....	5
TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO	6
Artículo 11. Representación y Dirección.....	6
Artículo 12. Composición del Patronato.....	6
Artículo 13. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.....	7
Artículo 14. La Presidenta.....	7
Artículo 15. La Vicepresidenta.....	7
Artículo 16. Secretaria.....	8
Artículo 17. La Tesorera.....	8
Artículo 18. Atribuciones del Patronato.....	8
Artículo 19. Obligaciones del Patronato.....	9
Artículo 20. Obligaciones de los patronos.....	9
Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.....	9
Artículo 22. Cese y suspensión.....	10
Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.....	10
TÍTULO III DE LOS COLABORADORES.....	11
Artículo 24. Colaboradores.....	11
TÍTULO IV DEL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN ECONÓMICA.....	11
Artículo 25. Patrimonio.....	11
Artículo 26. Recursos Económicos.....	11
Artículo 27. El inventario.....	12
Artículo 28. Administración.....	12
Artículo 29. Régimen financiero.....	12
Artículo 30. Contabilidad.....	12
Artículo 31. Plan de actuación.....	13
TÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN.....	13
Artículo 32. Modificación de Estatutos.....	13
Artículo 33. Fusión.....	14
TÍTULO VI EXTINCIÓN.....	14
Artículo 34. Extinción.....	14
Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.....	14
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Testimonio y ratificación.....	14



TÍTULO I: DEFINICIÓN

Art. 1. Denominación.

Con la denominación de “FUNDACIÓN CANARIA MAIN”, se constituye una Fundación sin ánimo de lucro de carácter particular, que se registrá por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002), por la Ley2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOE nº 47, de 17 de abril de 1998) y por las demás normas jurídicas de aplicación.

Art. 2. Personalidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer de bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones, y en general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, su sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3. Nacionalidad

La Fundación crea tiene nacionalidad española.

Art.4 Domicilio social y Ámbito territorial de actuaciones

El domicilio de la Fundación radicará en la calle San Ignacio nº 52, de Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35018.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

En todo caso, el domicilio de la fundación radicará en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de gobierno de la misma.

La Fundación desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de que las tareas de promoción puedan desarrollarse en el resto del territorio nacional o en el extranjero.



Art. 5. Duración

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Art. 6. Objeto

La Fundación tiene por objeto:

- La prevención, promoción y atención integral de aquellos colectivos más desfavorecidos que se encuentran en situación o grave riesgo de exclusión social, con una actuación preferente sobre niños/as, jóvenes, familias, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad.
- La integración social, laboral, educativa y la mejora de competencias, mediante la formación ocupacional, socioeducativa, la compensación educativa el apoyo a la búsqueda activa de empleo, la intermediación laboral y la creación de empresas de inserción.
- El desarrollo de iniciativas para lograr la promoción humana y social de los más necesitados y la defensa de la dignidad de cada persona.
- La Cooperación para el desarrollo de Países Empobrecidos, promoviendo la interculturalidad y el desarrollo de valores de solidaridad, tolerancia, empatía y respeto a la diversidad.
- La participación juvenil y el desarrollo de acciones y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes
- El fomento y la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prevención o la intervención respecto de las discriminaciones por razón de orientación sexual o identidades de género.
- La prestación de servicios de atención integral a Víctimas de Violencia de Género.



- La promoción de la Participación Ciudadana, para el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración y evaluación de las políticas públicas.
- La Sensibilización, promoción y apoyo de acciones de voluntariado en todos sus ámbitos de actuación.
- El trabajo en Red con Entidades del Tercer Sector y la coordinación con Administraciones Públicas e intermediación con empresas privadas para la integración de colectivos en situación de vulnerabilidad.

Art. 7. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

- 
- 
- Información, orientación y acompañamiento en procesos educativos, formativos y/o laborales.
 - Intervención social
 - Intervención psicológica
 - Intervención educativa
 - Mediación familiar
 - Desarrollo de itinerarios formativos y de capacitación profesional
 - Acogida y promoción de personas carentes de hogar y red de apoyo y de jóvenes extutelados/as que no cuentan con posibilidades de reintegración en el ámbito familiar.
 - Aplicación de medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Administración Pública, en los centros y hogares gestionados por la Fundación, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar.
 - Desarrollo de actividades educativas, de sensibilización medioambiental, fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de ocio y tiempo libre saludable, de cooperación internacional, de educación para la paz y educación al desarrollo, de integración social, de educación intercultural, de coeducación, de educación para la salud especialmente en el ámbito de las drogodependencias, de educación afectivo-sexual y prevención de las ITS.
 - Sensibilización y promoción del voluntariado
 - Cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines.



Art. 8. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Niños, niñas, jóvenes, mujeres, inmigrantes, personas con discapacidad y cualquier sector de la población que se encuentre en situación de desventaja social.
 - b) Personal socio educativo y técnico de plataformas sociales y educativas.
 - c) Entidades e instituciones afines a los objetivos propios de la Fundación.
2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades fundacionales de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

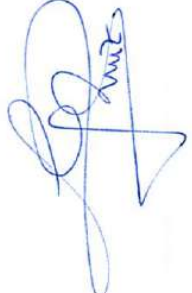


Art. 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.



Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.
 2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.
 3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se
- 



observarán las reglas establecidas en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 06 de abril, de Fundaciones de Canarias.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11. Representación y Dirección

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. Composición del Patronato

1. El Patronato quedará constituido por un máximo de 7 patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Habrá un mínimo de 4 miembros natos y podrá contar con un máximo de 3 miembros electos.

Los primeros, los miembros natos por razón de su cargo, estarán constituidos por:

- a) La Inspectora de las Hijas de María Auxiliadora, de la Inspectoría María Auxiliadora, que será la Presidenta.
- b) El resto de miembros natos serán Hijas de María Auxiliadora del Consejo Inspectorial de la Inspectoría María Auxiliadora, designadas por la Presidenta.

Los segundos, los miembros electos serán elegidos por el Consejo Inspectorial de la Inspectoría María Auxiliadora, a propuesta de la Presidenta.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.
4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.



5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 06 de abril de Fundaciones de Canarias sobre la composición del Patronato.

Artículo 13. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
2. La duración del cargo de Patrono nato será igual a la duración del cargo que ostenta en la entidad fundadora. Por ello, el cese en el cargo que ostenta en ésta producirá el cese como miembro del Patronato. Se entenderán sustituidos por la persona que le reemplace en el cargo y una vez que haya aceptado, en la forma prevista en la Ley, el cargo de Patrono.
3. El nombramiento de los Patronos electos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.
4. La renovación de los miembros natos se hará conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto. El plazo para cubrir las vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante según hemos establecido en los números anteriores. Las vacantes que puedan producirse las proveerá el Patronato, hasta el término del plazo del nombramiento del sustituido. Las vacantes que se produzcan por finalización del plazo de nombramiento serán cubiertas por el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 14. La Presidenta.

A la Presidenta le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 15. La Vicepresidenta.

Corresponderá a la Vicepresidenta realizar las funciones de la Presidenta en los casos de ausencia o enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.



Artículo 16. La Secretaria.

1. Corresponde a la Secretaria la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.
2. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 17. La Tesorera.

Son funciones de la Tesorera recibir y custodiar los fondos, bienes y derechos de la Fundación. Realizar los pagos e ingresos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Fundación. Preparar las cuentas, balances y presupuestos anuales de la Fundación. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito, retirando y depositando fondos, librando, a tal efecto, cheques y recibos. Cualquier otra función que acuerde atribuirle el Patronato.

Artículo 18. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.
- e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Representatividad de la Fundación.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.



j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 19. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 20. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 21. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de



responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 23.2 de la Ley 02/1998, de 06 de abril, de Fundaciones Canarias.

Artículo 22. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente establecidas en el artículo 21.2 de la Ley 02/1998, de 06 de abril, de Fundaciones Canarias, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por la Secretaria la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.



**TÍTULO III
DE LOS COLABORADORES**

Artículo 24. Colaboradores.

Son Colaboradores de la Fundación las personas físicas o jurídicas que se comprometan a contribuir con su aportación, de cualquier naturaleza, a la consecución de los fines de la Fundación

Para ellos se establecerá con la Fundación lazos especiales de unión que contribuyan a ampliar el campo de actuación de la misma, con independencia de los beneficios fiscales que por la legislación vigente y futura pudiera corresponderle.

**TÍTULO IV
DEL PATRIMONIO Y LA GESTIÓN ECONÓMICA**

Artículo 25. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Canarias y en los Registros públicos correspondientes.
4. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 26. Recursos Económicos.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.



Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 27. El Inventario.

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance - distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 28. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

Artículo 30. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.



2. Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, de del instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
3. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno de la presidenta.
4. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 31. Plan de actuación.

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN

Artículo 32. Modificación de Estatutos.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.



Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

TÍTULO VI: EXTINCIÓN

Artículo 34. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Canarias o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.
3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

Disposición Final única. Testimonio y ratificación.

Del contenido de los presentes Estatutos, aprobados el día 13 de noviembre de 2018, y que modifican los anteriores por los que se regía la Fundación Canaria Main, dan testimonio y ratifican mediante su firma al margen de cada una de las hojas que los integran, los cargos que se acreditan con la siguiente DILIGENCIA.



Dña. Ana María Cabrera López, con D.N.I. 75.701.728 B, en calidad de Secretaria de la Fundación Canaria Main,

HACE CONSTAR:

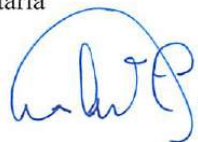
Que, en la reunión del Patronato de esta Fundación celebrada el 24 de marzo de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de sus Estatutos regulado por la legislación vigente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de Marzo de 2019

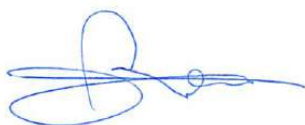
Fdo.: María Dolores Ruiz Pérez
Presidenta



Fdo.: Ana Maria Cabrera López
Secretaria



Fdo.: Emilia del Carmen Rosado Morales
Tesorera



FUNDACIÓN CANARIA MAIN
C.I.F.: G-35863992
C/ San Ignacio, 52
35018 LAS PALMAS DE G.C.

